



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ROCAS DE COLOMBIA RAMÍREZ Y CIA LIMITADA**, representada legalmente por el señor **ANGEL OCTAVIO RAMÍREZ CARO**, que dentro del expediente No. **591**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de mayo de 2014--
AUTO NÚMERO: 003000. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **DISPONE-- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **ROCAS DE COLOMBIA RAMÍREZ Y CIA LIMITADA**, con Nit. 6.001.716-6, representada legalmente por el señor **ANGEL OCTAVIO RAMÍREZ CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N°158.342, o quien haga sus veces, para que en un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de 2011 y anuales de 2010 y 2011, estos últimos con los correspondientes planos de avances de labores, acorde con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral -IFI-.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **ROCAS DE COLOMBIA RAMÍREZ Y CIA LIMITADA**, con Nit. 6.001.716-6, representada legalmente por el señor **ANGEL OCTAVIO RAMÍREZ CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N°158.342, o quien haga sus veces, para que en un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el Informe Final de Exploración y el Programa de Trabajos e Inversiones -PTI-, el Programa de Trabajos y Obras -PTO-.--**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **ROCAS DE COLOMBIA RAMÍREZ Y CIA LIMITADA**, con Nit. 6.001.716-6, representada legalmente por el señor **ANGEL OCTAVIO RAMÍREZ CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N°158.342, o quien haga sus veces, para que en un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue las constancias de pago de las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2011, I, II, III de 2012, acorde con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral -IFI-. ---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **ROCAS DE COLOMBIA RAMÍREZ Y CIA LIMITADA**, con Nit. 6.001.716-6, representada legalmente por el señor **ANGEL OCTAVIO RAMÍREZ CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N°158.342, o quien haga sus veces, para que en un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que explique y allegue la documentación que pretenda hacer valer, frente a la actividad extractiva que se está realizando dentro del área del título minero, acorde con lo establecido en el concepto técnico 000270 de 23 de marzo de 2012 y el Informe de Fiscalización Integral -IFI-. ---**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** a la sociedad **ROCAS DE COLOMBIA RAMÍREZ Y CIA LIMITADA**, con Nit. 6.001.716-6, representada legalmente por el señor **ANGEL OCTAVIO RAMÍREZ CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N°158.342, o quien haga sus veces, beneficiario de la Licencia de Exploración No. **591**, para que cese cualquier actividad extractiva del mineral llevada a cabo dentro del área otorgada para la exploración minera, pues dicha actividad no se encuentra amparada por el título minero del cual es beneficiario.---**ARTÍCULO SEXTO:** Oficiar al Alcalde del Municipio de Sonsón y a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

CORNARE-, para que conozcan las actividad extractiva ilegal dentro del área de la Licencia de Exploración No. 591, contenida en el concepto técnico 000270 de 23 de marzo de 2012 y el Informe de Fiscalización Integral –IFI-.---ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO del Informe de Fiscalización Integral –IFI y del concepto técnico No. 000270 de 23 de marzo de 2012, a la sociedad ROCAS DE COLOMBIA RAMÍREZ Y CIA LIMITADA, con Nit. 6.001.716-6, representada legalmente por el señor ANGEL OCTAVIO RAMÍREZ CARO, identificado con cedula de ciudadanía N°158.342, o quien haga sus veces, beneficiario de la Licencia de Exploración No. 591, para la exploración de una Mina de MARMOL, ubicada en jurisdicción del municipio de SONSON de éste departamento.---ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE----GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

15 SET. 2014

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

19 SET. 2014

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015